

mula del prismoide. Fórmula de la media de las secciones extremas. Fórmula de la sección media. Métodos aproximados.

Tema 12.- Mediciones y Presupuestos: Concepto, tipos, programas informáticos.

Tema 13.- Representación del terreno: Curvas de nivel en 2D y 3D. Perfiles longitudinales y transversales. Representación en 3 D. Maquetas.

Sección B).

Tema 1.- El croquis: conceptos. Acotaciones. Trazado de polígonos regulares e irregulares: Cálculo de áreas. Las escalas: Medidas habituales antiguas y modernas. La escala gráfica. Escalas de representación habitual: clases.

Tema 2.- El diseño gráfico: Señalización. Identidad gráfica. Logotipos.

Tema 3.- El dibujo en ingeniería urbana: Señalización vial, vertical y horizontal. Señalización de redes. Simbología.

Tema 4.- Planimetría: Determinación de puntos o vértices. Instrumentos empleados en planimetría. Puesta de un aparato en estación. Cambio de estación. Levantamiento planimétrico.

Tema 5.- Altimetría y taquimetría: Métodos altimétricos. Itinerario altimétrico. Clases de nivelación trigonométrica. Número generador taquimétrico. Cálculo de la distancia horizontal con niveles inclinados. Libreta taquimétrica.

Tema 6.- Curvas de nivel y perfiles topográficos. Realización de planos. Curvas de nivel. Determinación de cotas de un plano topográfico. Cálculo de la pendiente entre dos puntos. Unión de puntos con pendiente fijada. Trazado de una alineación con pendiente constante. Perfil topográfico. Cálculo del movimiento de tierras.

Tema 7.- Replanteo topográfico. Operación de replanteo. Replanteo de una construcción: de un punto, de una alineación recta, de curvas, de curvas con tangentes iguales, de una curva de tangentes desiguales.

Tema 8.- Diseño asistido por ordenador (I). Programas: aplicaciones más extendidas. Características fundamentales. Funcionamiento genérico de alguna de ellas.

Tema 9.- Diseño asistido por ordenador (II). Equipos: El ordenador, el monitor y sus tarjetas gráficas, en tableta digitalizadora y el cursor, el «plotter», otra periferia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local y bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Marina de Cudeyo, 1 de marzo de 2006.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/3024

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de tres plazas de Agente de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2006, ha aprobado las bases y programa para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local, como funcionario de carrera, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Policía, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2006.

El proceso selectivo se regirá por las siguientes bases:

BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2006

Primera.- Objeto de la convocatoria. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de tres (3) plazas de

Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2006, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, nivel 20 de complemento de destino y 11.679,09 euros brutos anuales de complemento específico, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Policía.
- Denominación: Agente de Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 30 antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción A y B y autorización para la conducción de vehículos prioritarios (BTP) o sus equivalentes.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.
- h) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente
- j) Compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas que se prestará mediante declaración jurada.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que se indica en el Anexo IV de las presentes bases, serán dirigidas al Sr. alcalde- presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus

instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 40 euros, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

La tasa por derechos de examen podrá hacerse efectiva en metálico o mediante giro postal en la Tesorería Municipal o bien mediante su ingreso en la ccc nº 2066.0054.68.010000021 de Caja Cantabria, a favor de la Tesorería del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, debiendo especificarse, en todo caso, "Pago de derechos de examen - 3 plazas de Agente de Policía Local".

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U", de conformidad con el sorteo público celebrado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

1. Un funcionario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designado por el Consejero competente en materia de Policía Local, que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

2. El director de la Escuela Autónoma de Policía Local.

3. El jefe del Cuerpo de la Policía Local de Marina de Cudeyo o policía local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

4. Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

- Secretario: El secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/ 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

Sexta.- Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposición.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales y todas las pruebas selectivas deberán estar terminadas antes del 1 de diciembre de 2006.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

B) Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

- Primer ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. alcalde.

- Segundo ejercicio: Pruebas de Aptitud Física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias:

a) Reconocimiento médico. El reconocimiento se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Tallado. En el reconocimiento médico se procederá al tallado de los aspirantes. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos, al menos, de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto". Estas dos pruebas se realizarán una vez finalizado el cuarto ejercicio de oposición.

La calificación de la prueba c) se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética. La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos, pero la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

El Tribunal podrá contar con la asesoría de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que, en su caso, estarán presentes en la realización del ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer ejercicio: Escrito.

Consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo III, uno de la parte general y dos de la parte específica, para cuya realización dispondrán los opositores de tres horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Escrito.

Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos planteados por el Tribunal Calificador, que podrán consistir en la confección de un informe, un atestado por accidente de circulación, etc. partiendo de los datos que se faciliten al opositor, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o ejercicios (excepto aquellas pruebas o ejercicios cuya calificación sea de "apto" o "no apto", o consistentes en ejercicios psicotécnicos o pruebas tipo-test) será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por los miembros del Tribunal Calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

Séptima.- Relación de opositores seleccionados y presentación de documentación.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el ejercicio cuarto de la oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los ejercicios segundo (prueba c), tercero y cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los tres (3) aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la fase de oposición.

2. Los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición pasarán a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Básico de Formación Teórico- Práctica, impartido u homologado por la Escuela de Autónoma de Política Local, a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Políticas Locales de Cantabria.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará la relación de los opositores seleccionados, por orden de puntuación, y elevará al Sr. alcalde propuesta de realización del citado Curso Básico, a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de seleccionados, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- Documento Nacional de Identidad.
- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Permisos de conducción de las Clases A y B y autorización para la conducción de vehículos prioritarios (BTP) o sus equivalentes, según la legislación vigente.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas que se prestará mediante declaración jurada.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava.- Nombramiento como funcionarios en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un agente, que actuará como monitor o tutor, y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero ayudante o auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de curso básico de formación teórico-práctica a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Séptima anterior.

5. Durante la realización del curso de formación los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo de las prácticas, y del curso selectivo de formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el jefe del Servicio y por el coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dichos jefe del Servicio y Coordinador del curso al Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, el cual, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el citado curso.

Novena.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el curso básico de formación teórico-práctica, debiendo ser declarados "aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería competente en materia de Policía Local o la Escuela Autónoma de Policía Local.

2. Los aspirantes que no superen el curso básico perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. alcalde-presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. alcalde-presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el curso de formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Décima.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos

en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. alcalde-presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria; Normas-Marco del Cuerpos de Policía Local de Cantabria; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R. D. 364/ 95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre); y demás legislación aplicable.

Undécima.- Recursos. Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRARÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2.- Obesidad- delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/ Hg. en presión sistólica y los 90 mm/ Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas). Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Flexión de brazos en el suelo. Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo.

6. Natación, 50 metros. La salida se efectuará desde la posición de sumergidos en el agua y con una mano sobre el borde de la piscina.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS (SIN CARRERA)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	2'00 metros o menos	1'84 metros o menos
APTO = 5 PUNTOS	2'01 - 2'10 metros	1'85 - 1'89 metros
6 PUNTOS	2'11 - 2'20 metros	1'90 - 1'94 metros
7 PUNTOS	2'21 - 2'30 metros	1'95 - 1'99 metros
8 PUNTOS	2'31 - 2'40 metros	2'00 - 2'04 metros
9 PUNTOS	2'41 - 2'50 metros	2'05 - 2'09 metros
10 PUNTOS	2'50 ó más metros	2'10 ó más metros

FLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA HORIZONTAL (DOMINADAS)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 ó más	9 ó más

CARRERA DE 50 METROS (VELOCIDAD)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7» 6 o más	8» 61 o más
APTO = 5 PUNTOS	7» 5	8» 41 - 8» 60
6 PUNTOS	7» 4	8» 21 - 8» 40
7 PUNTOS	7» 3	8» 01 - 8» 20
8 PUNTOS	7» 2	7» 91 - 8» 00
9 PUNTOS	7» 1	7» 81 - 7» 90
10 PUNTOS	7» 0	7» 80 o menos

CARRERA DE RESISTENCIA, 1.000 METROS

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51» o más	4' 30» o más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46» - 3' 50»	4' 25» - 4' 29»
6 PUNTOS	3' 41» - 3' 45»	4' 20» - 4' 24»
7 PUNTOS	3' 36» - 3' 40»	4' 15» - 4' 19»
8 PUNTOS	3' 31» - 3' 35»	4' 10» - 4' 14»
9 PUNTOS	3' 26» - 3' 30»	4' 05» - 4' 09»
10 PUNTOS	3' 25» o menos	4' 04» o menos

FLEXIÓN DE BRAZOS EN EL SUELO

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO = 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

NATACIÓN

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	50» 01 ó más	55» 01 ó más
APTO = 5 PUNTOS	47» 01 - 50»	52» 01 - 55»
6 PUNTOS	44» 01 - 47»	49» 01 - 52»
7 PUNTOS	41» 01 - 44»	46» 01 - 49»
8 PUNTOS	38» 01 - 41»	43» 01 - 46»
9 PUNTOS	35» 01 - 38»	40» 01 - 43»
10 PUNTOS	35» ó menos	40» ó menos

ANEXO III

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General.

Tema 1.- La Constitución Española. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de Cantabria. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran. Especial referencia a las Entidades Locales Menores.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 5.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 6.- Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 7.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 8.- Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 9.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de

la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 10.- Las Haciendas Locales. Los tributos y otros ingresos de derecho público y los presupuestos municipales.

Parte Específica.

Tema 1.- La Policía: edios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/ 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones. Su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- La Ley 5/2000 de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria y normativa concordante. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. Decreto 1/2003, de 9 de enero, de Normas Marco.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/ 1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/ 1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 6.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 7.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 8.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 9.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Conceptos básicos en drogodependencias; clasificación de las diferentes drogas.

Tema 10.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 11.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

Tema 12.- Las faltas y sus penas.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez. Especial referencia a la inmigración: régimen legal y derechos de los extranjeros en España.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las

personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- La Violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. La orden de protección.

Tema 21.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R. D. L. 339/ 1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas. Paradas y estacionamientos, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- La ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Especial estudio de la Ordenanza municipal de venta ambulante.

Tema 28.- Tenencia de Animales de Compañía. Normativa vigente. Especial referencia a la regulación de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 29.- Ordenanza Municipal para la Convivencia Ciudadana.

Tema 30.- Régimen interior de la Policía Local I: El mando policial. La relación mando- subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial: la programación de dispositivos policiales y la previsión de los servicios.

ANEXO IV

D/D^a..., mayor de edad, vecino de..., C.P., con domicilio en..., provisto de DNI..., teléfono....

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de dos plazas de Agente de Policía Local, en propiedad, aprobadas por...

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En..., a...de...de 2006.

(firma del interesado)

SR. ALCALDE PRESIDENTE - AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local y bien impugnarse directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Marina de Cudeyo, 1 de marzo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/3026

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y normas reguladoras.

NORMAS REGULADORAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación y organización interna del personal del Ayuntamiento de Cartes, de acuerdo con las necesidades de los servicios, precisando los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo.

2. La Relación de Puestos de Trabajo, que se elabora en ejercicio de la potestad de organización del municipio, tiene naturaleza de disposición de carácter general y las siguientes características:

- Es un instrumento de ordenación de puestos de trabajo.
- Implica la existencia de puestos jerarquizados.
- Es obligatoria, de carácter público y con vocación de permanencia, si bien susceptible de modificación.
- Está íntimamente relacionada con la plantilla de personal y obliga a la provisión de los puestos de trabajo vacantes en ella relacionados.

3. El Ayuntamiento Pleno es el órgano municipal competente para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con el artículo 22.2,k) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma en el plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, como establece el artículo 127 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTENIDO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

1. La Relación de Puestos de Trabajo recoge de forma ordenada y sistemática todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Cartes, descritos según los siguientes conceptos:

- Código, denominación y dotación: Columnas 1,2 y 3. En ellas se identifica cada puesto de trabajo, asignándole un código con referencia al área y subárea correspondiente y se indica el número de puestos existentes.

- Área y subárea: Columnas 4 y 5. Se identifican las áreas y subáreas en las que se integran todos y cada uno de los puestos de trabajo.

- Grupo de clasificación: Columna 6.

- Nivel de complemento de destino y, en su caso, cuantía del complemento específico: Columnas 7 y 8.

- Tipo de puesto de trabajo: Columna 9. Cada puesto de trabajo de la Relación es normalizado o singularizado; éstos últimos tienen un contenido específico que se diferencia del resto.

- Provisión de puestos de trabajo: Columna 10. Los sistemas previstos en la Relación son el concurso nacional (CN), oposición libre (OL) o concurso-oposición (CN).

- Escala: Columna 11. Afecta exclusivamente al personal funcionario y sigue la nomenclatura del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, distinguiendo entre habilitación nacional (HN), administración general (AG) y administración especial (AE).

- Naturaleza del puesto: Columna 12. Los puestos incluidos en la Relación están reservados a funcionarios (F) o a personal laboral (L).

- Titulación: Columna 13. El nivel de titulación requerido para cada puesto de trabajo se corresponde con certificado de escolaridad (CE), graduado escolar o formación profesional de primer grado (GE/FP1), bachiller superior o formación profesional de segundo grado (BS/FP2), diplomado universitario (DIP) y licenciado universitario (LIC).

- Tipo de jornada y porcentaje: Columnas 14 y 15. Los puestos de trabajo se desempeñan en régimen de jornada ordinaria (1), mayor dedicación (2), jornada partida (P) y disponibilidad (D); ello con independencia del porcentaje de jornada asignado en cada caso.

- Situación de la plaza: En el momento de la aprobación de esta Relación de Puestos de Trabajo, cada plaza está en la situación que se indica de propiedad (P), vacante ocupada (VO) o vacante (V).

ARTÍCULO TERCERO.- GRUPOS DE CLASIFICACIÓN.

1. Los puestos de trabajo incluidos en la Relación y reservados a funcionarios se agrupan en los siguientes grupos, según el nivel de titulación requerido para su ingreso:

- Grupo A: Título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

- Grupo B: Título de ingeniero técnico, diplomado universitario, arquitecto técnico, formación profesional de tercer grado o equivalente.

- Grupo C: Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

- Grupo D: Título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

- Grupo E: Certificado de escolaridad.

2. La asimilación de los puestos de trabajo de carácter laboral con los diferentes grupos, únicamente tiene efectos de homologación descriptiva para la configuración de la estructura retributiva. La categoría profesional del personal laboral se corresponde con la denominación del puesto de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- COMPLEMENTO DE DESTINO.

1. Es un complemento retributivo de carácter objetivo vinculado al puesto de trabajo desempeñado, que prima la especial preparación o responsabilidad del empleado público.

2. Todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación están clasificados en uno de los treinta niveles previstos. La asignación de niveles se realiza en base al principio de jerarquía, de forma que los puestos situados en un grado superior tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al de sus subordinados.

3. A los efectos de homologación de la estructura retributiva y en cumplimiento del Convenio colectivo del Ayuntamiento, el actual complemento del personal laboral denominado plus de convenio, pasará a llamarse complemento de destino y se le asignará el nivel que corresponda previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, sin que ello suponga un incremento en la cuantía de las retribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

1. Está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en el puesto de trabajo.